

Dina Huapi 22 de enero de 2026

Por recibidida denuncia contravencional remitida por la Comisaria 36 de Dina Huapi

HABILITACION DE FERIA JUDICIAL

En virtud de tratarse, a criterio del suscripto, de una situación que implica la posible vulneración a Derechos fundamentales como son el descanso y la convivencia armonía entre otros Habilite Feria Judicial.-

CONSIDERANDO

Entrando al análisis y resolución del caso, en esta instancia se debe tener en cuenta el marco normativo aplicable del que resulta:

Que en la localidad de Dina Huapi existe una Ordenanza Municipal: la Ordenanza 807/2024 (que deroga incluso un régimen anterior) pero que en definitiva pone en funcionamiento un Regimen Municipal por Ruidos Molestos.

Surge de la norma citada una estructura clara y concreta sobre definiciones, permisos y prohibiciones, mediciones y especialmente sanciones, todo relativo el tema traído a las presentes objeto de la denuncia formulada.

Que por su parte el art. 12 de la ley Provincial 5592 Dice: "*Cuando un hecho, tipificado en este Código, es cometido en el ámbito de una jurisdicción municipal, y el mismo este penado en una ordenanza municipal de carácter contravencional, las disposiciones de este Código no son aplicables y el juzgamiento del mismo corresponde exclusiva y excluyentemente a la autoridad municipal competente. Advertida la incompetencia el Juez de Paz debe remitir las actuaciones a la autoridad municipal competente*"

Es por tanto que corresponde declarar la incompetencia de este Juzgado de Paz y remitir lo actuado a la Municipalidad de Dina Huapi.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

- 1) Habilite Feria Judicial
- 2) Declarar la incompetencia del suscripto.
- 3) Remitir las actuaciones a la Municipalidad de Dina Huapi a fin de que se proceda de conformidad con la Ordenanza Municipal 807/2024. A tal fin líbrese Oficio en formato físico con copia de las actuaciones y de esta Resolución.

4) Notificar a la denunciante vía electronica o telefonica a fin de cumplir con el Principio de Publicidad.

FDO. Dr. LEONARDO PACHECO

JUEZ DE PAZ